

EDICTO de 26 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, dimanante de divorcio contencioso 411/2010. (PP. 4090/2011).

NIG: 1808742C20100006993.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 411/2010. Negociado: NI.

De: Doña Ana Mercedes Milla Millán.

Procuradora: Sra. Ana María Espigares Huete.

Letrada: Sra. Rocío Padilla Martínez.

Contra: Don Gregory Le-Roux.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 411/2010 seguido a instancia de Ana Mercedes Milla Millán frente a Gregory Le-Roux se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo es del tenor literal que sigue:

SENTENCIA NÚM.

En la ciudad de Granada, a 10 de junio de 2011.

Vistos por don Antonio de la Oliva Vázquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis (Familia) de Granada y su partido, los presentes autos sobre Divorcio Contencioso, a instancia de doña Mercedes Milla Millán, representada por la Procuradora Doña Ana Espigares Huete y dirigida por la Letrada doña Rocío Padilla Martínez, contra don Gregory Le-Roux, en situación procesal de rebeldía, sin la intervención del Ministerio Fiscal, y tramitados con el número 411/2010.

Fallo: Que estimando la demanda de interpuesta por la Procuradora doña Ana Espigares Huete, en nombre y representación de doña Mercedes Milla Millán, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de la referida demandante y de su esposo don Gregory Le-Roux, con todos los efectos legales, declarando extinguido el régimen económico matrimonial de gananciales, sin imponer las costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Granada. Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (Banesto núm. de cuenta 3572 0000 33 0441 10) debiendo especificar en el campo «concepto de cobro» que se trata de un recurso seguido del código 02 y su acreditación al interponer el recurso. Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la D.A. 5.ª de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme esta sentencia comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Gregory Le-Roux, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, a veintiséis de octubre de dos mil once.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 21 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario 674/2008. (PP. 51/2012).

NIG: 4109142C20080020827.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 674/2008. Negociado: 4m.

Sobre: Reclamación por diferencia después de ejecución hipotecaria.

De: BBVA, S.A.

Procuradora: Sra. Carolina Saenz García.

Contra: Doña Antonia Gámez Iglesias.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 674/2008, seguido a instancia de BBVA, S.A., frente a Antonia Gámez Iglesias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es el siguiente:

ENCABEZAMIENTO

«En Sevilla, a diecisiete de marzo de dos mil once.

El Sr. don Manuel Julio Hermosilla Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 674/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante BBVA, S.A., con Procuradora Sra. Merino Escalera y Letrado don Luis López de Castro Martín; y de otra como demandado doña Antonia Gámez Iglesias, declarada en rebeldía procesal, sobre Reclamación por diferencia después de ejecución hipotecaria, y,»

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., condeno a la demandada doña Antonia Gámez Iglesias, a abonar a la actora un total de 6.861,91 euros, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del emplazamiento, y todo ello con expresa condena en costas procesales a la parte demandada.

Y encontrándose dicha demandada Antonia Gámez Iglesias, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo, que podrá interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a partir de la publicación.

En Sevilla, a veintuno de noviembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 1 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de El Ejido, dimanante de procedimiento verbal núm. 683/2010. (PP. 3957/2011).

NIG: 0490242C20100003422.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 683/2010. Negociado: AZ.

De: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja).

Procuradora: Sr. María del Mar López Leal.

Letrado: Sr. Javier Galindo Berruezo.

Contra: Doña Iuliana Dragomir y Raducanu Dragomir.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 683/2010, seguido a instancia de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja), frente a Iuliana Dragomir y Raducanu Dragomir, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM.

En El Ejido, a dieciséis de junio de dos mil once.

Don Ramón Alemán Ochotorena, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de los de El Ejido y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio verbal núm. 683/10, promovido a instancias de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja), representado por la Procuradora Sra. doña María del Mar López Leal y asistido del Letrado Sr. don Javier Galindo Berruezo, frente a Raducanu Dragomir y Doña Iuliana Dragomir, en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de acción de reclamación de cantidad, pronuncia en nombre de S.M. el Rey,

F A L L O

Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. López Leal, en representación de la mercantil Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Antequera y Jaén, contra Raducanu Dragomir y doña Iuliana Dragomir, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que tan pronto esta sentencia sea firme abone a la actora la cantidad de 724,18 €, más los intereses paccionados del 10,622% anual y costas del procedimiento.

Y encontrándose dicho demandado, Iuliana Dragomir y Raducanu Dragomir, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a uno de julio de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 4 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de procedimiento verbal núm. 966/2008. (PP. 3935/2011).

NIG: 0490242C20080004663.

Procedimiento: Juicio Verbal 966/2008. Negociado: LJ.

De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera.

Procuradora: Sra. María del Mar López Leal.

Letrado: Sr. Valentín Escobar Navarrete.

Contra: Simón Ioan Mircea.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 966/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera contra Simón Ioan Mircea, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En El Ejido, a 30 de septiembre de 2011.

Vistos por doña María del Carmen Hernández Fontán, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, los presentes autos de Juicio Verbal no 966/2008 seguidos a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), representada por la procuradora doña María del Mar López Leal y asistida por el Letrado don Valentín Escobar Navarrete, sobre reclamación de cantidad, contra don Simón Ioan Mircea, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña María del Mar López Leal, en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), sobre reclamación de cantidad, contra don Simón Ioan Mircea, en situación de rebeldía procesal, condenando a éste al pago de mil treinta y cinco euros con dos céntimos (1.035,02 €), más el interés de demora pactado desde la fecha de presentación de la demanda, por aplicación de los artículos 1.100, 1.101 y 1.108 del C.C.

Las costas del presente procedimiento se imponen a la parte demandada.

Notifíquese a las partes la esta Sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para su conocimiento por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Almería.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de cualquiera de ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en Primera Instancia, lo pronuncia, manda y firma doña María del Carmen Hernández Fontán, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido y su partido judicial.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, en el día de la fecha, y hallándose celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Simón Ioan Mircea, extiendo y fumo la presente en El Ejido, a cuatro de octubre de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 23 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de procedimiento verbal núm. 183/2010. (PP. 3934/2011).

NIG: 0490242C20100000719.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 183/2010. Negociado: EA.

De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera -Unicaja-

Procuradora: Sra. María del Mar López Leal.

Letrado: Sr. Juan Manuel Rodríguez Hernández.

Contra: Doña Dolores Árbol García.